

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2024-00011-00

Atendiendo que de la revisión de la subsanación conforme auto inadmisorio anterior, surge una nueva valoración de la documental aportada, se hace necesario emitir nuevo proveído para subsanar el libelo. En consecuencia, INADMÍTASE nuevamente la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese el diligenciamiento o la práctica de la conciliación extraprocesal como requisito de procedibilidad para esta clase de acciones, que si bien se anuncia con el escrito subsanatorio, no se evidencia su efectiva aportación.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 27 del 27-feb-2024*

CARV